

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40368

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000122377	118.241.821	0	55369

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

De conformidad con la ley 2286 de 2023, Medellín se convierte en Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, dotándolo de competencias y recursos para implementar acciones tendientes a la materialización de fines esenciales y los postulados constitucionales al servicio del bien común, mediante la orientación de toda la normatividad que le compete bajo los principios fundamentales del estado.

El Decreto 883 de 2015 modificado por el acuerdo municipal 01 de 2016, por el decreto municipal 863 de 2020, por el acuerdo municipal 33 de 2021 y por el decreto 781 de 2021, determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión, basado en ello ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central, cuyas responsabilidades principales son (I) gerencia la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y (III) asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

Esto se ratifica en el Decreto 0361 de 2024 en los que se mantiene la competencia general en materia de contratación en las etapas de planeación, selección y ejecución en los componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable; de igual manera, en el artículo 127 del decreto 883 de 2015, dentro de las funciones de la Secretaría de suministros y servicios se incluyen ente otras las siguientes:

Realizar la contratación del Distrito de Ciencia Tecnología e innovación de Medellín, exceptuando aquellos casos particulares en los que el alcalde delegue en otras dependencias por razones especiales.

Verificar el cumplimiento de las políticas y procedimientos en materia de contratación, supervisión e interventoría y sistemas de información de las compras públicas que permitan emprender acciones de mejoramiento para asegurar el cumplimiento de objetivos y metas.

Adicionalmente el Decreto 0361 de 2024, por medio del cual se expide el Decreto Único compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín en su artículo 3, referido a la cláusula general de competencia, reitera que la

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40368

Subsecretaría de suministros y Servicios es de manera exclusiva la encargada de establecer los parámetros y directrices bajo las cuales se realizará la contratación de la entidad distrital y en su ARTÍCULO 4. delega en dichas dependencias, sin perjuicio de las delegaciones especiales contenidas en la mencionada norma, la competencia para la contratación y la realización de las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a todas las etapas de contratación de la entidad.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La línea de planeación estratégica de la actividad de auditoría interna tiene como base el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 y el Plan Anual de Auditorías Internas 2025, este último obtenido a través de una metodología sistemática y disciplinada bajo el Marco Internacional para la Práctica Profesional de Auditoría Interna, de ahora en adelante MIPP Instituto de Auditores Internos - IIA GLOBAL, así como las guías de Auditoría Interna con enfoque en el- (MIPP) del emanadas por el Departamento Administrativo de la Función Pública # (DAFP). En desarrollo de este marco, la actividad de auditoría interna debe planificar, ejecutar y comunicar las auditorías, evaluaciones o verificaciones, bajo un enfoque sistemático, disciplinado e independiente, que agregue y proteja el valor de la entidad pública. Para este propósito, la Secretaría de Evaluación y Control desarrolla actividades de aseguramiento y consultoría de acuerdo con el Plan Anual de Auditorías, el cual fue aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno (CICCI).

El Plan Anual de Auditorías Internas 2025 incluye categorías de análisis que se convierten en unidades auditables, tales como, procesos, planes (eje estratégico), proyectos (estratégicos, destacados y POT), sistemas de gestión y control, unidades administrativas, fondos, auditorías reglamentarias, actividades de asesoría y acompañamiento, actividades propias de la administración de la actividad de auditoría y proyectos para el fortalecimiento de la actividad de auditoría interna.

Para el año 2025 se priorizaron unidades auditables, con lo cual, se tiene proyectado realizar catorce (14) auditorías basadas en riesgos, con la aplicación del (MIPP), treinta y cuatro (34) requerimientos legales, que generan ciento cincuenta y nueve (159) trabajos de auditoría reglamentarias, siete (7) trabajos de asesoría o consultoría; diez (10) actividades propias de la administración de la actividad de auditoría interna de Gobierno y Gerencia y la gestión de los proyectos previstos para la vigencia 2025. Lo anterior, fue presentado y aprobado por el Comité Institucional Coordinador de Control Interno - CICCI el 7 de diciembre de 2024.

Teniendo en cuenta lo descrito, la Secretaría de Evaluación y Control priorizó catorce (14) auditorías basadas en riesgos con enfoque el MIPP y actualmente no cuenta con la capacidad técnica, humana especializada para la unidad auditable al Centro de Competencias SAP del Distrito de Medellín; de acuerdo con esto, se requiere contratar una firma especializada para ejecutar la prestación de servicios especializados a la categoría de análisis, basada en riesgos para fortalecer controles y contribuir a la mejora en la prestación del servicio con oportunidad, confiabilidad y calidad, para el buen manejo de la seguridad de la información.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40368

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Para el cumplimiento del Plan Anual de Auditorías de la vigencia 2025, se requiere contar con la capacidad operativa de un equipo de trabajo auditor con experiencia y especialidad en la ejecución de Auditorías Internas basadas en riesgos con la aplicación de la Norma Internacional de Auditoría-MIPP, en la plataforma SAP del Distrito Especial de Medellín.

La Secretaría de Evaluación y Control, mediante proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía busca ejecutar un proceso de auditoría interna basada en riesgos a la plataforma SAP, con el fin de verificar la efectividad de los controles de seguridad de la herramienta; bajo el Marco Internacional para la Práctica profesional de Auditoría Interna- MIPP, con el propósito de cumplir el plan anual de auditorías 2025, suscrito por la Secretaría de Evaluación y Control, mediante un ejercicio sistemático, disciplinado, objetivo e independiente. Con el fin de fortalecer el control interno del Centro de Competencias SAP del Distrito de Medellín contribuyendo al logro de los objetivos de la Entidad y al proyecto de inversión 240077- Innovación de la actividad de auditoría interna como tercera línea del Sistema de Control Interno.

CÓDIGO BPIN BANCO DE PROYECTOS: 2024050010262

La necesidad se encuentra enmarcada en el Plan de Desarrollo 2024-2027- Medellín Te Quiere:
 PILAR 3- Creemos en la Institucionalidad, en la Seguridad y Convivencia Ciudadana
 COMPONENTE 3.4- Confianza Ciudadana en la Gestión Pública Institucional
 PROGRAMA 3.4.10-Protección de los Recursos Públicos desde el Control Interno

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:

Prestación de servicios especializados para realizar auditoría interna basada en riesgos al Centro de Competencias SAP del Distrito de Medellín en desarrollo el Plan Anual de Auditorías 2025.

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Producto	84111603	AUDITORIAS INTERNAS
Clase	C02	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40368

Nivel	Código	Descripción
		PROFESIONALES

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Evaluar los aspectos detallados en las actividades descritas en las especificaciones esenciales del presente documento a la herramienta SAP/ERP del Centro de Competencias SAP, del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, mediante auditoría interna especializada basada en riesgos de acuerdo con el Marco Internacional para la Práctica Profesional de Auditoría Interna # MIPP.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-ServicioGeneral

Especificaciones esenciales:

OBJETIVO GENERAL

Realizar auditoría interna basada en riesgos bajo el Marco Internacional para la Práctica Profesional de Auditoría Interna-MIPP, para identificar riesgos y evaluar controles de segregación de funciones en procesos claves, gestión de la seguridad, configuración y auditabilidad del sistema SAP/ERP, del Centro de Competencias SAP del Distrito de Medellín.

OBJETIVO ESPECÍFICO

Evaluar las actividades realizadas por el Centro de Competencias SAP del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín, con el propósito de identificar oportunidades de mejora y aspectos a fortalecer en la segregación de las funciones en los procesos claves del sistema SAP.

Evaluar las actividades realizadas por competencias SAP del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín, con el propósito de identificar oportunidades de mejora y aspectos a fortalecer frente a la gestión de la seguridad, configuración y auditabilidad del sistema SAP.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40368

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RECURSO HUMANO:

Se requiere que el contratista cuente con un equipo de trabajo conformado por tres (3) personas con el siguiente perfil mínimo.

Un Director o Gerente:

Deberá contar obligatoriamente con la certificación CIA (Certified Internal Auditor) vigente a la fecha de cierre del proceso o CISA (Certified Information Systems Auditor).

Experiencia profesional en auditoría Interna Basada en Riesgos de mínimo seis (6) años, de los cuales al menos cuatro (4) años deben ser específicos en la gerencia o coordinación de proyectos de auditoría de tecnologías o gestión de riesgos de TI.

Nota: NO se considerará la experiencia presentada por el proponente en temas de auditoría y consultoría sobre sistemas de gestión de Calidad (ISO 9001), Ambiental (ISO 14001), Seguridad y Salud en el Trabajo (ISO 45001), Seguridad de la Información (ISO 27001) u otras normas ISO. Auditoría Financiera, Contable o Revisoría Fiscal y auditoría de Cumplimiento Normativo.

Formación profesional universitaria de pregrado en programa registrado en el SNIES del Ministerio de Educación Nacional - MEN como: Contador Público, Administrador, Administrador de Empresas, Administrador de Empresas y Finanzas, Administración Financiera, Administración Empresarial, Economista, Ingeniero Administrativo, Ingeniero administrador, Ingeniero Administrativo y de Finanzas, Ingeniero de Sistemas e Ingeniería Informática y afines.

Formación de posgrado registrado en el SNIES del MEN.

Un Auditor Senior:

Con al menos una (1) de las siguientes certificaciones (ISO27001, COBIT, ITIL, CISA) y experiencia profesional de mínimo cuatro (4) años en actividades de auditoría interna al control interno en tecnología o sistema SAP.

Nota: no se considerará la experiencia presentada por el proponente en temas de auditoría y consultoría sobre sistemas de gestión de Calidad (ISO 9001), Ambiental (ISO 14001), Seguridad y Salud en el Trabajo (ISO 45001), Seguridad de la Información (ISO 27001) u otras normas ISO. Auditoría Financiera, Contable o Revisoría Fiscal y auditoría de Cumplimiento Normativo.

Formación profesional universitaria de pregrado en programa registrado en el SNIES del Ministerio de Educación Nacional - MEN como: Ingeniería de sistemas, Ingeniería de sistemas y computación, Ingeniería de sistemas e informática, Administración de sistemas informáticos, Ingeniería de sistemas y computación, Administración de sistemas de información, Ingeniería de sistemas y

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40368

telecomunicaciones, Ingeniería de sistemas y telemática, Gestión de sistemas de información, Ingeniería de Sistemas informáticos e Ingeniería Informática y afines.

Formación de posgrado en especialización registrado en el SNIES del MEN, en una o varias de las siguientes: Control Interno, Gerencia de proyectos, Gerencia de Auditoría Interna, Gerencia Financiera, Gerencia Estratégica de TI, Auditoría de Control, Interno y Aseguramiento, sistemas, Proyectos Informáticos, Auditoría de Sistemas, Sistemas Gerenciales de Ingeniería, Sistemas de Información, Seguridad Informática, Sistemas de Información Geográfica, Administración de Sistemas Telemáticos. Se incluye la formación de posgrado en Master en Administración y Dirección de Empresas (abreviatura en inglés MBA), u otras maestrías relacionadas.

La dedicación en tiempo del profesional será del 100%, certificada cada dos semanas por el director o gerente del proyecto y deberá garantizar la disponibilidad y asistencia a reuniones presenciales y trabajo de campo que se requiera para el desarrollo de la auditoría.

Un Auditor Junior:

Con al menos una (1) certificación ISO 27001, COBIT, ITIL y experiencia mínimo 3 años de experiencia en actividades de auditoría interna al control interno en tecnología o sistema SAP.

Nota: NO se considerará la experiencia presentada por el proponente en temas de auditoría y consultoría sobre sistemas de gestión de Calidad (ISO 9001), Ambiental (ISO 14001), Seguridad y Salud en el Trabajo (ISO 45001), Seguridad de la Información (ISO 27001) u otras normas ISO. Auditoría Financiera, Contable o Revisoría Fiscal y auditoría de Cumplimiento Normativo.

Formación profesional universitaria de pregrado en programa registrado en el SNIES del Ministerio de Educación Nacional # MEN como: Contador Público, Administrador, Administrador de Empresas, Administrador de Empresas y Finanzas, Administración Financiera, Administración Empresarial, Economista, Ingeniero Administrativo, Ingeniero administrador, Ingeniero Administrativo y de Finanzas, Ingeniería Industrial, Ingeniero de Sistemas/Computación/Informático o afines.

Formación de posgrado en especialización registrado en el SNIES del MEN, en una o varias de las siguientes: Control Interno, Gerencia de proyectos, Gerencia de Auditoría Interna, Gerencia Financiera, Auditoría de Control, Interno y Aseguramiento, Sistemas, Proyectos Informáticos, Auditoría de Sistemas, Sistemas Gerenciales de Ingeniería, Sistemas de Información, Seguridad Informática, Sistemas de Información Geográfica, Administración de Sistemas Telemáticos, Seguridad de la información. Se incluye la formación de posgrado en Master en Administración y Dirección de Empresas (abreviatura en inglés MBA), u otras maestrías relacionadas.

La dedicación en tiempo del profesional será del 100%, certificada cada dos (2) semanas por el director o gerente del proyecto y deberá garantizar la disponibilidad y asistencia a reuniones presenciales y trabajo de campo que se requiera para el desarrollo de la auditoría.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40368

El proponente deberá presentar las hojas de vida junto con las certificaciones que acrediten las especificaciones técnicas requeridas en los perfiles establecidos en este estudio previo.

Cambios en el Equipo de Trabajo:

El contratista deberá mantener, durante la ejecución del contrato, el profesional ofrecido y exigido en el presente estudio previo. En caso de solicitud para el cambio de algún integrante del equipo de trabajo presentado y aceptado, este deberá tener un perfil igual o superior al exigido en las especificaciones esenciales, lo cual estará sometido a la previa aprobación del Supervisor del contrato.

PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Actividades para realizar de la Auditoría

Actividad 1

Evaluación de conflictos de segregación de funciones en los procesos clave del Sistema.

SAP: Catastro/impuesto predial, proceso de compras, gestión de proveedores, proceso de pagos (tesorería).

Actividad 2

Evaluación de la Gestión de la Seguridad, configuración y auditabilidad del Sistema SAP teniendo en cuenta: la implementación de buenas prácticas de seguridad en cuanto a nivel de acceso, acceso datos en producción, ejecución de procesos de negocio y segregación de accesos, revisión de logs del sistema, cobertura de los logs, evaluación del proceso de monitoreo de estos, revisión de los mecanismos de respaldo y recuperación del sistema.

Productos para entregar en realización de la Auditoría:

Producto 1: Fase Planificación

- Un (1) Plan de Trabajo: cronograma de acuerdo con el ciclo de auditoría (Planificación, ejecución y comunicación), para la aprobación de la supervisión del trabajo.
- Una (1) propuesta de la Planeación de la Auditoría que contenga: un análisis de la gestión de riesgos de la unidad auditable a evaluar, de acuerdo con la metodología de la Secretaría de Evaluación y Control, el entendimiento de la unidad auditable (a través de narrativas y flujogramas), el diseño del plan de pruebas el plan de muestras y los criterios de auditoría.
- Un Listado de asistencia y presentación física o digital de la transferencia de conocimientos

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40368

impartida al personal de la Secretaría de Evaluación y Control.

- Entrega de papeles de trabajo, correspondientes a esta etapa, los cuales deberán ser entregados en forma física (cuando aplique) y en medio electrónico debidamente clasificados, codificados.

Producto 2 : Fase de Ejecución

- Un (1) acta de la actividad de apertura y socialización del plan de auditoría y las pruebas de Auditoría que serán usadas en la ejecución de las evaluaciones.
- Un (1) informe de avance de ejecución de la auditoría.
- Una (1) matriz con los resultados de la ejecución de las pruebas (evidencias con sus respectivos papeles de trabajo, observaciones y/o hallazgos (redacción según atributos: criterio, condición, causa, riesgo y recomendación), y conclusiones. Además, soportes de la validación de los resultados.
- Entrega de los papeles de trabajo, correspondientes a esta etapa, los cuales deberán ser entregados en forma física (cuando aplique) y en medio electrónico debidamente clasificados, codificados.

Producto 3: Fase Comunicaciones de resultados

- Un (1) informe preliminar de las auditorías debidamente supervisado.
- Un (1) acta de socialización del informe preliminar con los auditados (acta con las principales observaciones del auditado).
- Un (1) informe final de la auditoría realizada y un (1) informe ejecutivo (resumen).
- Entrega de los papeles de trabajo, correspondientes a esta etapa, los cuales deberán ser entregados en forma física (cuando aplique) y en medio electrónico debidamente clasificados, codificados.

El contratista deberá ejecutar el contrato de conformidad con las siguientes actividades:

- a) Documentar y presentar un informe general y uno detallado del entendimiento de la unidad auditable.
- b) Elaborar y presentar una matriz de la Evaluación a la gestión de riesgos y controles, en articulación con el plan de pruebas.
- c) Diseñar un programa de trabajo de la auditoría y socializarlo con los profesionales de la Secretaría de Evaluación y Control.

El programa debe contener como mínimo:

1. Objetivo general y específicos de la auditoría
2. Alcance del trabajo de auditoría y los objetivos, deben ser concertados con la supervisión técnica del contrato y los directivos de la Secretaría de Evaluación y Control
3. Criterios

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40368

4. Procedimientos o técnicas de auditoría
5. Plan de pruebas
6. Muestreo estadístico o no estadístico (sustentar la metodología)
7. Recursos requeridos (humanos, técnicos, financieros, logísticos, entre otros)
8. Plan de trabajo de auditoría detallado y ajustado al cronograma general del contrato

d) Proyectar las comunicaciones que se requieran durante la ejecución de la auditoría y presentarlas para firma del Secretario de Evaluación y Control.

e) Ejecutar el plan de pruebas, presentar la estructura, los resultados y evidencias (competentes y suficientes), de acuerdo con la criticidad del riesgo.

f) Validar las observaciones/hallazgos y recomendaciones con los auditados y elaborar y socializar el informe preliminar.

g) Comunicar los resultados de la auditoría y elaborar informe final, y presentarlo en las instancias pertinentes.

METODOLOGÍA

Los productos para entregar deben ser conforme con las Normas Globales de auditoría interna (IIA), formatos de calidad y el Manual de Auditoría Interna que están diseñados por la Secretaría de Evaluación y Control en su proceso.

ASPECTOS GENERALES

1. Para las auditorías que se realicen con proveedores externos, los papeles de trabajo son de propiedad de la Auditoría Interna de la Secretaría de Evaluación y Control, los cuales deberán ser entregados en forma física y en medios electrónicos debidamente clasificados.

2. El contratista deberá contar con equipos de cómputo y otras herramientas que considere necesarias para el desarrollo del objeto contractual.

3. El contratista en su propuesta deberá tener en cuenta todos los costos necesarios para la ejecución del contrato como arrendamiento, papelería, equipos de cómputo, internet, energía, tiquetes aéreos por desplazamiento del equipo de trabajo, gastos de alojamiento, alimentación, transporte urbano si los requiere y otros costos que considere necesario.

4. El contratista deberá informar a las áreas auditables que el trabajo de auditoría es contratado y liderado por la Secretaría de Evaluación y Control, además, las comunicaciones y presentaciones oficiales que se realicen deben ser en los formatos y plantillas definidos por el Distrito de Medellín, suministrados por el Supervisor del contrato.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40368

EXPERIENCIA GENERAL

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que el proponente registre en el formato Experiencia del Proponente - Mínima Cuantía, con los cuales pretende acreditar las condiciones exigidas.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades estén relacionados con la prestación de servicios de auditoría interna o externa basada en riesgos.

La sumatoria de ellos deberá ser igual o superior a 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

Nota: NO se considerará la experiencia presentada por el proponente en temas de auditoría y consultoría sobre Sistemas de gestión de Calidad (ISO 9001), Ambiental (ISO 14001), Seguridad y Salud en el Trabajo (ISO 45001), Seguridad de la Información (ISO 27001) u otras normas ISO. Auditoría Financiera, Contable o Revisoría Fiscal y auditoría de Cumplimiento Normativo.

Una auditoría de calidad se centra en verificar el cumplimiento de Normas, Políticas y Procedimientos relacionados con los marcos ISO, asegurando su conformidad, por otro lado, según el Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna del IIA, tiene como objetivo evaluar si los sistemas de control interno, Gobernanza y Gestión del Riesgo son eficaces para garantizar el logro de los objetivos estratégicos de la organización.

EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE PLURAL

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados. El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la Ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015,

Página 10 de 27

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40368

adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establece el criterio diferencial descrito a continuación únicamente para la experiencia general: Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

EXPERIENCIA PARA MIPYME.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV. El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

De los contratos aportados para acreditar la Experiencia General, al menos uno (1) deberá certificar que su objeto y/o alcance y/o actividades estuvieron relacionadas con la prestación de servicios de auditoría interna basada en riesgos a sistemas ERP.

CAPACIDAD TÉCNICA.

La capacidad técnica del proponente se verificará a través de la acreditación de los perfiles del equipo de trabajo (Director o Gerente, Auditor Senior y Auditor Junior) descritos en el numeral de 'Especificaciones técnicas - Recurso Humano' de este estudio previo. Para ello, el proponente deberá adjuntar a su oferta las hojas de vida con los soportes de formación académica, experiencia laboral y las certificaciones específicas exigidas para cada perfil.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

1. Aportar la información requerida para la ejecución del contrato.
2. Realizar el pago de las obligaciones conforme lo pactado en el contrato, según la disponibilidad de recursos en tesorería, previa presentación de la factura y demás documentos exigidos, y recibo a satisfacción de la supervisión del contrato.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40368

3. Adoptar los controles requeridos para administrar los riesgos del contrato.
4. Atender con oportunidad las solicitudes del contratista para la ejecución del contrato. 5. Realizar la supervisión del contrato, para el cumplimiento de las condiciones contractuales
5. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Adoptar el Código de Ética del Auditor de la actividad de auditoría interna del Distrito de Medellín.
2. Presentar informes periódicos, según las actividades enunciadas en el cronograma de trabajo de la auditoría con evidencias y documentación de avance.
3. Cumplir con el objeto del contrato, según las condiciones establecidas en el estudio previo, con la calidad y oportunidad requeridas.
4. Atender las recomendaciones y facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que realicen los respectivos niveles de supervisión de calidad de la auditoría.
5. Cumplir oportunamente con el pago de aportes al sistema general de seguridad y prestaciones sociales, así como con los aportes parafiscales, según aplique.
6. Asumir los riesgos previsible que las partes hayan acordado para la ejecución del contrato.
7. Cumplir con las obligaciones tributarias a que haya lugar y que se deriven del desarrollo del objeto contractual.
8. Mantener indemne al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.
9. La información utilizada para el desarrollo del presente contrato es de carácter CONFIDENCIAL y deberá abstenerse de reproducirla o darla a conocer, y utilizarse exclusivamente en relación con el objeto y alcance que ha señalado el contratante. Así mismo, deberá informar de la naturaleza de reserva de la misma, a cada una de las personas que tengan acceso a ella.
10. Informar oportunamente al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley.
11. Contar con equipos de cómputo y otras herramientas que considere necesarias para el desarrollo del objeto contractual. La Secretaría de Evaluación y Control no se obliga a asignar puestos de trabajo ni computadores, ni aparato telefónico u otras herramientas, salvo en los casos que por efecto de las pruebas de auditoría a ejecutar, como minería de datos o información que se administre desde el ERP del Distrito, para ello se dispondrán de las licencias con las que cuenta la Secretaría o SAP, según sea el caso.
12. El contratista deberá garantizar el buen uso y custodia de cualquier bien mueble o activo de información provisto para la ejecución del contrato.
13. Cumplir con todas las normas, procedimientos, lineamientos, instructivos, entre otros establecidos por los subsistemas del SIG de acuerdo con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072

Página 12 de 27

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40368

de 2015.

14. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST del Distrito.
15. Cumplir con el modelo integrado de planeación, gestión y control con base en la orientación del supervisor del contrato.
16. Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para la legalización del mismo, así mismo en el evento en que surjan modificaciones, adiciones o prórrogas y asumir los costos de éstas.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

La determinación de la modalidad de selección del contratista se debe establecer en razón a las características y naturaleza del bien o servicio a adquirir por la Entidad, o en razón a su cuantía, atendiendo a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tales como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Ley 2195 de 2022, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes que regulan el Sistema de compras y contratación pública .

Por su parte el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, adicionó al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, lo siguiente: *“[##] La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: [##]”*.

El literal b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, establece:

“[##]

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. [##]

La Circular No. SSS202560000007 de 2025, definido conforme al salario mínimo legal mensual vigente para el año 2025, la menor cuantía del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y a su vez la mínima cuantía corresponde al 10% de esta última, de la siguiente manera:

“[##]

Menor cuantía para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

>100 SMLMV < 1000 SMLMV

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40368

>142.350.000 <1.423.500.000.

[#]"

Mínima cuantía para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

0 SMLMV < 100 SMLMV
>0 <142.350.000.

Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual, el presupuesto oficial del mismo y el rango de cuantías aplicables a la entidad, se ajustan dentro de los conceptos señalados en el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, considera pertinente adelantar el presente proceso de selección a través de la modalidad de mínima cuantía.

Respecto al procedimiento aplicable a esta modalidad, el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, señala el procedimiento para la mínima cuantía así:

"[#]

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003. [#]#.

El procedimiento por seguir en la modalidad de selección de mínima cuantía y otras generalidades relacionadas con la misma, está reglamentada por lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40368

Decreto 1082 de 2015, modificado a su vez por el artículo 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el cual refiere:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige ésta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40368

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Con fundamento en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la entidad tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación al procedimiento de contratación de mínima cuantía, que no excede el 10% de la menor cuantía

ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación - CCE-EICP-MA-03 V1.24-11-2021 publicado en el Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente y teniendo en cuenta el valor del presente contrato y en atención a los montos mínimos (umbrales) previstos en ellos para su aplicación de acuerdo con el objeto contractual, para el presente proceso se dará aplicación al Acuerdo Comercial suscrito con:

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

POSIBILIDAD DE LIMITAR PROCESO A MIPYMES

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40368

El artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, establece que las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación".

De conformidad con la normatividad vigente y teniendo en cuenta el presupuesto oficial del presente proceso que es \$ 118.241.821 se concluye que el presente proceso SI es susceptible de ser limitado a mipymes, toda vez que el presupuesto del proceso no supera el monto señalado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo MINCIT, como el valor de los umbrales para procesos limitados a MIPYMES, el cual equivale a QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$533.287.768).

JUSTIFICACIÓN DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En aplicación del artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación se exigirán las siguientes garantías:

Cumplimiento: La exigencia de la garantía materializada en la póliza que ampara el Cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se justifica en la medida que el Distrito necesita que el riesgo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato así como el incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso cuando éstos son imputables al cláusula penal pecuniaria, estén cubiertos, pues de presentarse un incumplimiento en alguna de las obligaciones contractuales por parte del contratista, representa un entorpecimiento de las labores cotidianas en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. El porcentaje será igual al 10% del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y seis (6) meses más.

Calidad del servicio: La exigencia de la póliza de seguro que ampare la calidad del servicio, se

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40368

pretenden cubrir los perjuicios derivados de la prestación deficiente del objeto del contrato que surjan con posterioridad a la terminación del contrato. El valor de la misma se estima en un diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

Antes de proceder con la aprobación de las respectivas pólizas, la Entidad en cumplimiento de las directrices impartidas por la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente y con el fin de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de las garantías que amparan los contratos estatales, deberá confirmar el origen, características y elementos relevantes de la póliza que ampara el contrato a celebrar, a través de los medios electrónicos designados por las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Del mencionado acto de consulta, la Entidad dejará constancia expresa en el expediente contractual.

El presente proceso, fue aprobado en el Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Suministros y Servicios, según acta número 058 del 10 de septiembre de 2025. Para el efecto, se asignan como miembros del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual - CEEC.

Técnico: Sor Alejandra Hoyos Rojas
Logístico: Carolina Pabón Gomez
Jurídico: Isabel Cristina Mesa Muñoz

Los miembros del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual no se encuentran incurso en ningún tipo inhabilidad e incompatibilidad y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación asciende a la suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS

Página 18 de 27

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40368

(\$ 118.241.821), IVA INCLUIDO, respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 4000122377

Para estimar el presupuesto oficial, el rol técnico del proceso analizó las cotizaciones recibidas, la distorsión en el mercado y procesos similares en SECOP II. Ver Anexo Estudio de Mercado

El valor total del presupuesto incluye todos los costos por concepto de impuestos, tasas y contribuciones, pólizas y demás elementos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

ADJUDICACIÓN:

El proceso se adjudicará por el menor valor ofertado que cumpla con las exigencias técnicas requeridas.

FORMA DE PAGO:

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante 3 pagos parciales, acorde con la distribución del PAC y de acuerdo con el cumplimiento de las actividades establecidas en el objeto contractual y a los productos de las especificaciones técnicas, previa verificación del cumplimiento de los requisitos y recibo a satisfacción por el supervisor del contrato.

Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

Pago 1: 40% del valor del contrato, una vez entregue el producto 1.

Pago 2: 30% del valor del contrato, una vez entregue el producto 2.

Pago 3: 30% del valor del contrato, una vez entregue el producto 3.

Para el efecto, el contratista deberá entregar la relación en donde se detallen los productos entregados. El Distrito de Medellín no reconocerá el valor de los servicios solicitados por personas diferentes al supervisor del contrato, para efecto deberán coordinar las entregas sólo con las personas autorizadas por este, las cuales serán informadas después de la aceptación de la oferta.

Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria reportada por el contratista en su inscripción como proveedor, previa presentación de las facturas o documentos equivalentes debidamente legalizados con todos los soportes que aseguren que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40368

Para el pago deberá aportar:

- El recibo a satisfacción, por parte del supervisor, de los servicios prestados.
- Deberán entregar un informe que soporte el cumplimiento de las obligaciones requeridas de conformidad con las especificaciones técnicas de la oferta y la propuesta presentada.
- Constancia de encontrarse al día en el pago de seguridad social y parafiscal en caso de que aplique este último.
- Factura con todos los soportes de ley.

IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales, distritales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

- Impuesto a la Ventas IVA: Gravado a la tarifa del 19%.

- Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

- Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4#) del valor total del contrato. Se debe tener en cuenta la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

- Impuesto de Industria y Comercio: Recae sobre las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen en la jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, su tarifa corresponde al milaje establecido, según su actividad.

- Estampilla Universidad de Antioquia: correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato antes de IVA, de conformidad con lo establecido el Acuerdo 93 de 05 de diciembre de

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40368

2023.

- **Tasa Pro-Deporte y Recreación:** Equivalente al 1,3% del valor total del contrato de conformidad con lo establecido el Acuerdo 93 de 05 de diciembre de 2023.

- **Estampilla Para La Justicia Familiar:** Correspondiente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato antes de IVA, de conformidad con lo establecido el Acuerdo 93 de 05 de diciembre de 2023.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

De conformidad con lo señalado en el literal c) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en la modalidad de selección de mínima cuantía, *"La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas"*; para lo cual se verificarán los requisitos habilitantes, los cuales son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica y su experiencia.

Para la selección del contratista bajo la modalidad de mínima cuantía se tendrá en cuenta los parámetros de elaboración del estudio previo para la contratación de mínima cuantía y el procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y las disposiciones contenidas en el manual de contratación de mínima cuantía emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Conforme a lo anterior, los factores de selección son definidos por cada rol del Comité de Estructuración y Evaluación en lo que a cada uno compete y se encuentran contenidos en el estudio previo, en los documentos que acompañan el mismo y en la invitación pública.

Por lo tanto, la oferta más favorable será aquella de menor valor que acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, técnicos y condiciones de experiencia, tal como se defina en la respectiva invitación pública.

TIPO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
------	-----------	-------------	-----------

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40368

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
REQUISITO			
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	ANEXAR FORMATO DILIGENCIADO Y FIRMADO
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	ANEXAR FORMATO DILIGENCIADO Y FIRMADO
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	ADJUNTAR DOCUMENTO, EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	ADJUNTAR DOCUMENTO FIRMADO POR EL CONTADOR O REVISOR FISCAL (SEGÚN CORRESPONDA).
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD EN LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA (WWW.CONTRALORIAGEN.GOV.CO).
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD EN LA PROCURADURIA GENERAL DE

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5		

Documento Número: 40368

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			LA REPUBLICA (WWW.PROCURADURIA.GOV.CO)
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	O SU EQUIVALENTE SEGÚN LO DEFINIDO EN LA INVITACIÓN
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	ADJUNTAR DOCUMENTO ACTUALIZADO Y LEGIBLE
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD EN LA POLICIA NACIONAL.
JURIDICA	0020	Registro Mercantil	ADJUNTAR DOCUMENTO LEGIBLE, EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0024	Condición de MIPYME	ADJUNTAR DOCUMENTO LEGIBLE, EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	ADJUNTAR DOCUMENTO LEGIBLE
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	DEL REPRESENTANTE LEGAL, SERÁ VERIFICADO

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5		

Documento Número: 40368

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			POR LA ENTIDAD (WWW.POLICIA.GOV.CO)
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	ADJUNTAR FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL SI SUSCRIBE EL CERTIFICADO DE PAGO DE LOS APORTES
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	ADJUNTAR CERTIFICADO DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES SI SUSCRIBE EL CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	ADJUNTAR CERTIFICADO VIGENTE
JURIDICA			ADJUNTAR DILIGENCIADO Y FIRMADO EL CERTIFICADO DE REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	E ACUERDO A LO

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40368

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
TECNICA	0006	Profesional	EXPERIENCIA Y FORMACION DEL PERSONAL

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0001	Menor precio		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto	Se adjunta	

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Prestación de servicios especializados para realizar auditoría interna basada en riesgos al Centro de Competencias SAP del Distrito de Medellín en desarrollo el Plan Anual de Auditorías 2025.

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40368

\$ 118.241.821

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión

Tipo : E

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	43539220	ZULUAGA BRAND DIANA PATRICIA	diana.zuluaga@medellin.gov.co
Supervisor	SUPLENTE	43721439	HOYOS ROJAS SOR ALEJANDRA	

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

CAD del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

75.0 Días Calendario

Multas:

En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o

Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA,

Plan de Desarrollo:

Creemos en la institucionalidad, en la seguridad y convivenc

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40368

Carolina Pabon Gomez
Profesional Universitario - Logístico

Isabel Cristina Mesa Muñoz
Profesional Universitario - Juridico

Sor Alejandra Hoyos Rojas
Profesional Universitario - Técnico

Isabel Cristina Mesa Muñoz
Rol Juridico

Sor Alejandra Hoyos Rojas
Rol Técnico

Carolina Pabón Gomez
Rol Logistico